

**CT-CUM/A-15-2019, derivado del  
CT-VT/A-19-2019<sup>1</sup>**

**ÁREA VINCULADA:**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PRESUPUESTO Y  
CONTABILIDAD.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.**

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO. Solicitud de información.** El seis de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud identificada con números de folios 0330000031219 y 0330000031619, en la que se requirió lo siguiente:

- “1.- Que digan quienes trabajaron en cada casa de la cultura jurídica y en la dirección general de esas casas de la cultura jurídica de dos mil quince al dos mil dieciocho (sic).*
- 2.- Que digan de esos trabajadores en que casa o dirección general de las casas estaban asignadas su plaza.*
- 3.- Que digan cuánto dinero se pagó mensual de impuesto sobre nóminas en esos cuatro años por cada uno de esos trabajadores y en qué estado se pagaban ese impuesto.*
- 4.- Que digan de esos trabajadores en donde se pagaba su impuesto de nóminas.*
- 5.- Que digan durante 2015 a 2018 cuales trabajadores tenían asignada su plaza en una casa o en la dirección general de esas casas, pero trabajaban en un lugar diferente.*
- 6.- Que digan la justificación de porqué dentro de ese plazo de 2015 a 2018 se pagó el impuesto sobre nómina en un estado cuando el trabajador estaba trabajando en otro estado.”*

---

<sup>1</sup> A su vez, derivado del diverso UT-A/0075/2019.

**CT-CUM/A-15-2019 DERIVADO  
DEL CT-VT/A-19-2019**

**SEGUNDO. Resolución del Comité.** El trece de marzo de dos mil diecinueve, este órgano colegiado en el expediente CT-I/A-19-2019, resolvió en lo que importa lo siguiente:

*[...]*

*Finalmente, por lo que hace al punto 3, la DGPC informó que aunque tiene el listado de los trabajadores por Casa de la Cultura Jurídica, no le es posible brindar la información requerida, debido a que el control de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina se lleva de manera global por cada Casa de la Cultura Jurídica.*

*En consecuencia, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso del solicitante, de conformidad con los artículos 44, fracciones I y III de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la DGPC, para que en el término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emita un informe en el que señale la cantidad global mensual por cada Casa de la Cultura Jurídica en el periodo dos mil quince a dos mil dieciocho.”<sup>2</sup>*

**TERCERO. Respuesta del área vinculada.** Mediante oficio DGPC/03/2019/1024, de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el Director General de Presupuesto y Contabilidad remitió anexo la información correspondiente al importe mensual de pagos de impuesto sobre nómina en cada una de las Casas de la Cultura Jurídica durante los ejercicios fiscales de dos mil quince a dos mil dieciocho<sup>3</sup>.

**CUARTO. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-15/2019** y su remisión al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, por ser ponente en el expediente CT-VT/A-19-2019, del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

---

<sup>2</sup> Fojas 11 y 12 del expediente CT-I/A-19-2019.

<sup>3</sup> Fojas 1 a 9 del expediente en que se actúa. (la numeración es añadida)

Pública (Ley General); 23, fracción I, y 27 del “ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” (Lineamientos Temporales).

**QUINTO. Seguimiento del proyecto.** En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, el Director General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal hizo suyo el proyecto de la presente resolución.

#### **C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General; 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracciones I y II, y 37, de los Lineamientos Temporales.

**SEGUNDO. Análisis al cumplimiento de la resolución del Comité de Transparencia.** Corresponde analizar si se dio

**CT-CUM/A-15-2019 DERIVADO  
DEL CT-VT/A-19-2019**

cumplimiento a la resolución de trece de marzo de dos mil diecinueve, emitida dentro del expediente CT-VT/A-19-2019.

De la resolución emitida por el Comité de Transparencia, el trece de marzo de dos mil diecinueve, es posible advertir que el objeto de estudio de la presente resolución se circunscribe en supervisar si la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad ha dado cumplimiento al requerimiento formulado por este órgano colegiado, consistente en:

Remitir un informe en el que señale la cantidad global mensual de pago del impuesto sobre nómina por cada Casa de la Cultura Jurídica en el periodo de dos mil quince a dos mil dieciocho.

Al efecto, debe tenerse presente que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad mediante oficio DGPC/03/2019/1024, de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, remitió un informe anexo en el que informa el importe mensual pagado de impuesto sobre nómina de cada una de las Casas de la Cultura Jurídica en los ejercicios fiscales del dos mil quince al dos mil dieciocho.

Bajo ese contexto, toda vez que el área vinculada proporcionó la información solicitada en la resolución emitida el trece de marzo de dos mil diecinueve, por este Comité de Transparencia, se considera cumplido el requerimiento y por atendido el derecho a la información del peticionario; por tanto, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del solicitante la información proporcionada por la instancia requerida.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al área vinculada.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad General para que atienda lo determinado en esta resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**CT-CUM/A-15-2019 DERIVADO  
DEL CT-VT/A-19-2019**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

JCRC/iasi